

tor general del Centro directivo. Actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. El Subdirector general del Libro actuará como asesor, sin voto.

Integrarán el Jurado para discernir los premios a la mejor labor crítica representantes de las siguientes entidades en función de su conocimiento especializado de la literatura infantil: un representante de la Asociación Colegial de Escritores, dos representantes de la Asociación de Críticos Literarios y dos representantes de la Federación de Asociaciones de la Prensa.

Integrarán el Jurado para discernir los premios a la mejor labor de investigación, un representante de la Real Academia de la Lengua, dos Catedráticos designados por la Junta de Universidades, dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas designados por el Ministerio de Universidades e Investigación.

Séptima.—Los fallos de los Jurados se harán públicos durante el mes de diciembre de 1980.

ANEXO 8

Concurso para la calificación de «Libro de Interés Infantil»

Bases

Primera.—Pueden optar a la calificación de «Libro de Interés Infantil» los editores españoles con primeras ediciones de libros infantiles de contenido recreativo, editados en España durante el período de 1 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1980, publicados en lengua castellana o en cualquiera otra oficial del Estado Español.

La fecha de edición vendrá determinada por el cumplimiento del trámite del depósito administrativo de ejemplares.

Segunda.—Las instancias, acompañadas de seis ejemplares de la obra u obras presentadas, deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas (Sección de Promoción del Libro), y entregarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—Las solicitudes de calificación podrán ser presentadas tanto por el autor como por el editor. La primera de las solicitudes formuladas en regla, ya que lo sea por el autor o el editor, excluirá automáticamente cualquier posterior solicitud referida a la misma publicación. En el caso de que la solicitud se formule por la Editorial, ésta deberá acreditar la conformidad del autor.

Cuarta.—El plazo de presentación comenzará a contarse a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará el día 15 de octubre de 1980.

Los defectos puramente formales podrán ser subsanados dentro del plazo de diez días después del cierre de la convocatoria.

Quinta.—La calificación de «Libro de Interés Infantil» no podrá afectar a más de seis obras, pudiendo ser declarada desierta.

La Dirección General del Libro y Bibliotecas adquirirá, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 350.000 pesetas por título premiado y sin exceder de mil ejemplares por cada uno de ellos. Los volúmenes adquiridos serán destinados a fondos bibliográficos de Entidades culturales.

Sexta.—El Jurado valorará aquellos elementos formativos y literarios que concurren en el libro, así como las ilustraciones y presentación editorial tipográfica, o cualquier otro aspecto que en la estructura o confección representen valores positivos para los niños. Corresponderá asimismo al Jurado resolver las dudas que puedan presentarse en cuanto al carácter infantil de la obra.

Séptima.—El Jurado estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, que podrá delegar en un Subdirector general del Centro directivo, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. El Subdirector general del Libro actuará como asesor, sin voto.

Integrarán el Jurado un representante del Ministerio de Educación; un autor propuesto por la Asociación Colegial de Escritores; un editor propuesto por la Federación de Gremios de Editores de España; el ilustrador que hubiera obtenido el primer premio, o en su defecto, el que hubiese obtenido el segundo, a la mejor labor de ilustración en la convocatoria anterior, y el crítico que hubiese obtenido el primer premio, o en su defecto, el segundo, o el tercero por este orden, a la mejor labor crítica en la convocatoria anterior de los premios nacionales de literatura infantil.

Octava.—El fallo del Jurado se hará público durante el mes de noviembre de 1980.

18044 ORDEN de 22 de julio de 1980 por la que se crea y convoca el premio de traducción entre lenguas españolas.

Ilmos. Sres.: Desde 1956 en que por el entonces Ministerio de Educación Nacional se creó el premio «Fray Luis de León», viene concediéndose público reconocimiento y estímulo a la importante labor de traducción al castellano de obras originariamente escritas en lenguas no españolas. Se plantea ahora la

necesidad de dedicar análogo estímulo a la traducción de obras originariamente escritas en cualquier lengua española a otra de las lenguas dentro del ámbito español. Pretende con ello el Ministerio de Cultura fomentar el mejor conocimiento mutuo de todas las literaturas que constituyen el acervo cultural español.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea y convoca el Premio de Traducción entre lenguas españolas correspondiente a 1980.

Art. 2.º Dicho premio se otorgará a los autores de la traducción, aunque las obras podrán ser presentadas a concurso, tanto por éstos como por la Empresa Editorial, que las haya publicado, previa conformidad, en este último caso, del autor de la traducción.

Art. 3.º Las instancias para participar en dicho premio deberán dirigirse al Director general del Libro y Bibliotecas, acompañadas de tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra original.

El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 1980.

Podrán presentarse diversos títulos traducidos por un mismo autor, siempre que cada uno de ellos cumpla las condiciones exigidas y vaya acompañado de instancia independiente.

Los ejemplares presentados a concurso, y no premiados, serán devueltos a los interesados, mediante petición expresa de los mismos, dentro del plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya hecho público el fallo de los Jurados. Los ejemplares no devueltos serán destinados a nutrir fondos bibliográficos a entidades culturales.

Art. 4.º Las obras correspondientes a la traducción deberán de haber sido publicadas, en su primera edición, con posterioridad a 1975 inclusive. La fecha de edición quedará determinada el cumplimiento del trámite de depósito, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 5.º El premio estará dotado con la cantidad de 300.000 pesetas.

Art. 6.º El Jurado que habrá de discernir la adjudicación del premio, estará presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, quien podrá delegar en un Subdirector general, y actuará como Secretario con voz pero sin voto, el Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. El Subdirector general del Libro intervendrá como Asesor sin voto.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

- Dos designados por la Real Academia Española.
- Uno designado por la Real Academia Gallega.
- Uno designado por la Real Academia de la Lengua Vasca.
- Uno designado por el Instituto de Estudios Catalanes.
- Dos designados por APETI, en función de las áreas Lingüísticas que concurren.

En caso de empate en las votaciones del Jurado, y de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, dirimirá el voto del Presidente.

Art. 7.º La presentación de las obras para tomar parte en la convocatoria de este Premio supone la aceptación expresa y formal de los términos de la presente disposición y de los fallos inapelables del Jurado.

Art. 8.º Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes, así como las indemnizaciones que se les ocasionen por locomoción.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

18045 RESOLUCION de 2 de julio de 1980 del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace público el fallo del concurso para premiar tesis doctorales, convocado por resolución de 4 de septiembre de 1979.

De conformidad con lo establecido en la resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 4 de septiembre de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 27 del mismo mes, por la que se convocó el premio «Instituto de Estudios de Administración Local para Tesis Doctorales», se hace público que, en virtud de acuerdo del Tribunal calificador del concurso, se declara desierto el premio en sus dos modalidades.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahád y Monge.